



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125 - 2018-MPH/A

Huanta, 07 de mayo de 2018

### VISTO:

El Informe N° 00265-2018-MPH/SGSM/RPR, presentado por el Subgerente de Servicios Municipales y el Informe N° 149-2018-MPH/DTSV-EMO, emitido por el Jefe Unidad de Transportes y Seguridad Vial, solicitando la Homologación de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art. 17 de la Ley N° 27181, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, el Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, indica que las Municipalidades son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte terrestre, así como para supervisar el servicio público de transporte urbano, interurbano y especial dentro de su jurisdicción, mediante la supervisión de detección e infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dichos servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte precisa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables en su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al Reglamento y demás reglamentos nacionales.

Que, el Artículo 3° de dicho dispositivo establece que el Inspector de Transportes como la persona **acreditada u homologada** como tal por autoridad competente, mediante resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detección de infracciones por incumplimiento a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, asimismo se debe tener en cuenta que el incumplimiento que genera las infracciones tipificadas en la normatividad vigente se sustenta en el Acta de Control levantada por el Inspector de Transportes (...) como resultado de una acción de control que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o infracciones, tal como lo establece el numeral 1) del Art 94° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPH/CM, se crea el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial, así como su reglamento que norma su accionar y demás disposiciones inherentes a su función y competencia.

Que, mediante el Informe N° 00211-2018-MPH/SGSM/RPR, presentado por el Subgerente de Servicios Municipales, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la acreditación u homologación de los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial y; con la finalidad de hacer cumplir las normas de tránsito y transporte público de pasajeros en la jurisdicción, para lo cual la entidad ha contratado al personal idóneo.

*Juntos hacemos más ...!*



Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** ACREDITAR, como Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial adscritos a la División de Transportes y Seguridad Vial a partir de la fecha al 30 de junio de 2018 a los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRUDENCIO SANCHEZ CURO	46351490
02	NIEL ANTONY MANZANO CRUZ	70002240
03	BRIAN ALEXANDER CURO MEDRANO	72903515
04	JACKS SATURNINO IZARRA CRESPO	42247877
05	WALTER ANAYA HUACHACA	44269581
06	YENNY NICOLAS TINOCO	42445289
07	MARIA ANGELICA URPAY LAPA	44029728
08	MILTON QUISPE CAYETANO	47420876
09	WILTON CASTRO POZO	28604192
10	ALFREDO AGUILAR VEGA	41210130

Los citados inspectores de transportes deberán ejercer sus funciones dentro del marco legal establecido, así como de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito, asumiendo todo tipo de responsabilidad en caso de flagrancia de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** HACER de conocimiento a la Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Huanta -Sección Tránsito y a quien corresponda para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO-** ENCARGAR, a la División de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente resolución, así como la supervisión de las funciones del personal acreditado.

**ARTÍCULO CUARTO-** TRANSCRIBIR, la presente a los órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE



09 MAY 2018



09 MAY 2018